

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5229 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Nueva Vida, Sociedad Anónima» (C-230), y «La Previsión Regional, Sociedad Anónima» (C-160), así como declarar la extinción y eliminación de la Entidad «La Previsión Regional, Sociedad Anónima», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la fusión de las Entidades «Nueva Vida, Sociedad Anónima», que figura como absorbente, y la Entidad «La Previsión Regional Sociedad Anónima» que será la absorbida, procediéndose, al efecto, a su extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que ambas Entidades cumplen los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Uno.-Aprobar la fusión de las Entidades «Nueva Vida, Sociedad Anónima», con «La Previsión Regional, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última con arreglo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 83 de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Dos.-Declarar la extinción y eliminación de la Entidad absorbida «La Previsión Regional, Sociedad Anónima», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 31 de la citada Ley.

Tres.-Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario, con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad absorbida «La Previsión Regional, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5230 *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (C-664), para operar en el ramo de Otros daños a los bienes, en la modalidad: Los riesgos incluidos en los planes de Seguros Agrarios Combinados.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Otros daños a los bienes, en su modalidad: Los riesgos incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados, número 9.a), de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», para operar en el ramo de Otros daños a los bienes, en su modalidad: Los riesgos incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

5231 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Seguros, de homologación del «Curso para la obtención del título de Perito tasador de seguros, en la especialidad de Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)», que se impartirá a través del Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.*

Examinada la solicitud presentada por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, interesando la homologación del «Curso para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Consorcio de Compensación de Seguros», que dicho Colegio pretende impartir.

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud, que se compone de programa de materias y memoria explicativa de la estructura del curso, siendo características del mismo, que se impartirá en presencia, que su duración será de un mes y treinta y dos horas lectivas;

Visto, asimismo, el informe de la Sección correspondiente de este Centro directivo y lo dispuesto en el artículo 2.B) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), reguladora de los Peritos tasadores de seguros, especialidad CCS,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 117, número 1, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), ha acordado:

Primero.-Homologar el «Curso para la obtención del título de Perito tasador de seguros en la especialidad de Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), que impartirá el citado Centro, por cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 17 de agosto de 1988.

Segundo.-Que en la evaluación final del curso podrá intervenir el Consorcio de Compensación de Seguros a través de un representante.

Tercero.-Que los diplomas, títulos o certificados expedidos por el Consejo General de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, serán documentación suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.B), de la Orden de 17 de agosto de 1988.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5232 *ORDEN de 2 de noviembre de 1988 por la que se concede el cese de actividades de Educación Permanente de Adultos en la modalidad de Círculo, al Centro privado «Sagrada Familia» de Tarazona (Zaragoza).*

Examinado el expediente de cese de actividades, promovido por don Cirilo Ortín Royo en su calidad de Director técnico del Colegio «Sagrada Familia», de Tarazona (Zaragoza), autorizado por Orden de 20 de febrero de 1978, para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, en la modalidad de Círculo;

Resultando que a partir del curso 1986-87, el alumnado que asistía a este Centro se encuentra escolarizado en el Centro público de Educación Permanente de Adultos de dicha localidad;

Resultando que el Centro «Sagrada Familia» considera que ya no es necesario su concurso y colaboración para la obra social que en este aspecto estaba desarrollando;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado, según dispone el artículo 18 del Decreto 1855/1974, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, con propuesta favorable de cese de actividades a la vista del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Considerando que de la supresión de la actividad no se deriva menoscabo alguno del interés público,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales, y Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades de enseñanza de Educación Permanente de Adultos, en la modalidad de Círculo, al Centro privado «Sagrada Familia» de Tarazona (Zaragoza).

Madrid, 2 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.